

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós de junio de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20190049600**

Estando al despacho las diligencias con la petición de desvinculación a la presente litis, elevada por la entidad Allianz Seguros de Vida S.A., por ser procedente atendiendo tanto las manifestaciones del extremo actor como del demandado en la audiencia celebrada el pasado 09-03-22 donde se solicitó la desvinculación de la aseguradora Allianz Seguros de Vida sin que se realizara oposición por los extremos procesales, se accede a ello.

Por lo anterior y para todos los efectos téngase como desvinculada a este proceso de responsabilidad civil extracontractual a la entidad Allianz Seguros de Vida S.A.

De otro lado, téngase en cuenta que la llamada en garantía Allianz Seguros S.A., presentó contestación a la demanda y al llamamiento como da cuenta la documental obrante en consecutivo 18, misma en la que se acredita la remisión a los extremos litigiosos, en cumplimiento a las disposiciones de los arts. 103, 78-14 del CGP, y párrafo del art 9 de la ley 2213 de 2022.

Como quiera que se advierte objeción al juramento estimatorio se corre traslado por el término legal (Art.206CGP), a la parte que hizo la estimación para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ff001cdf3b0704a017f19519055860958680fec8e6818e084fea092a3692ed**

Documento generado en 22/06/2022 08:54:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>